



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N° 0172-2019

**EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,**

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo N° 035-2019 presentado con ocasión del Título Minero N° EFR-083, se ha proferido AUTO PARN N° 1123 DE 26 DE JUNIO DE 2019, el cual reza:

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 410 del 23 de junio de 2015 de la Agencia Nacional de Minería.-ANM-

Mediante radicados N° 20199030522902 del 26 de abril de 2019 e igualmente N° 20199030526782 y N° 20199030526792 de 9 de mayo de 2019, el Señor REINALDO LÓPEZ FERNÁNDEZ en su condición Titular del Contrato de Concesión N° EFR-083 presentó solicitud de Amparo Administrativo en contra de los Señores LUIS ABRAHAM LÓPEZ y CELESTINO RIOS SALAMANCA, respecto de las presuntas labores perturbadoras referenciadas en la siguiente tabla:

Bocamina	Presunto Perturbador	Coordenadas	
		Norte	Este
La Antigua 2	LUIS ABRAHAM LÓPEZ	1.124.480	1.132.469
San Pedro 2	CELESTINO RIOS SALAMANCA	1.124.969	1.132.437

Que revisadas los radicados de amparo administrativo se evidencia que mediante Auto PARN No. 998 del 23 de mayo de 2019 y Auto PARN No. 1056 del 05 de junio de 2019, se admitió las solicitudes y se había puesto en conocimiento de las partes que la diligencia de reconocimiento de área se realizaría los días once (11) y doce (12) de julio de 2019 y el día diecinueve (19) de julio de 2019 a partir de las 9:00 a.m, respectivamente; aspecto que fue notificado mediante edicto No. 0139- 2019 fijado el día veintisiete (27) de mayo de 2019 y desfijado el día veintiocho (28) de mayo de 2019 y edicto 0164-2019 fijado el seis (6) de junio de 2019 y desfijado el siete (7) de junio de 2019.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que ante la autoridad minera se presentaron tres solicitudes de amparo administrativo con fundamento en los mismos hechos y pretensiones, cuyo querellante y querellados son los mismos, en virtud del principio de economía procesal, se tramitarán por la misma vía.

*Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, **FIJA COMO FECHA PARA LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE ÁREA LOS DÍAS 11 Y 12 DE JULIO DE 2019, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).***

MIS4-P-001-F-009/ V1

1 de 2



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, Señor REINALDO LÓPEZ FERNÁNDEZ en su condición Titular del Contrato de Concesión N° EFR-083, quien recibe notificación en la Calle 10 A N° 30-18 de Sogamoso – Boyacá Cel. 3112179780.

Teniendo en cuenta que el querellante expresa que las perturbaciones son causados por los Señores LUIS ABRAHAM LOPEZ domiciliado en la Calle 31 N° 10 – 51 de Sogamoso – Boyacá y CELESTINO RIOS SALAMANCA domiciliado en la Calle 20 N° 9 A – 49 Apto 102 de Sogamoso – Boyacá, se procederá a comunicarles el contenido del presente acto administrativo mediante oficio remitido a sus domicilios y se les notificará mediante edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTE: REINALDO LÓPEZ FERNÁNDEZ en su condición Titular del Contrato de Concesión N° EFR-083, quien recibe notificación en la Calle 10 A N° 30-18 de Sogamoso – Boyacá Cel. 3112179780.

QUERELLADO: Los Señores LUIS ABRAHAM LOPEZ domiciliado en la Calle 31 N° 10 – 51 de Sogamoso – Boyacá y CELESTINO RIOS SALAMANCA domiciliado en la Calle 20 N° 9 A – 49 Apto 102 de Sogamoso – Boyacá, celular: 3203221881, a quienes se les notificará por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería y mediante oficio informativo a las direcciones de domicilio otorgadas por el querellante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE 2019, a las 4:00 p.m.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa